



0101/2016

12.9.2016

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento  
sobre el respeto de los derechos humanos y religiosos en Turquía

**Eva Kaili (S&D), Kostas Chrysogonos (GUE/NGL), Sofia Sakorafa (GUE/NGL), Maria Spyraiki (PPE), Manolis Kefalogiannis (PPE), Eleni Theocharous (ECR), Elissavet Vozemberg-Vrionidi (PPE), Theodoros Zagorakis (PPE), Demetris Papadakis (S&D), Nikos Androulakis (S&D)**

Fecha en que caducará: 12.12.2016

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre el respeto de los derechos humanos y religiosos en Turquía<sup>1</sup>**

1. En 2013, el Tribunal de Casación de Turquía (tribunal Yargitai) dictaminó que la competencia sobre la iglesia de Santa Sofía de Trebisonda debía transferirse a la Dirección General de Bienes Eclesiásticos, que aprobó la reapertura de la iglesia como mezquita, infringiendo así el principio de respeto de la identidad histórica del monumento;
2. Se pide al Consejo y a la Comisión que insten al Gobierno turco a devolver inmediatamente a la iglesia de Santa Sofía su condición de museo, dada la profunda inquietud que suscita el destino de este monumento religioso;
3. Dadas las gestiones oficiales que el Parlamento Europeo hizo ante Turquía en 2006 y 2013, y que esta ha desatendido, y dadas las declaraciones hechas por el Papa Francisco y el presidente de Alemania, Joachim Gauck, se pide a la Comisión y al Consejo que insten al Gobierno turco a aceptar su pasado y reconocer los trágicos acontecimientos de 1914-1923 como actos de genocidio perpetrados contra los pueblos griego, armenio y asirio bajo los regímenes de los Jóvenes Turcos y de Kemal;
4. Se pide a la Comisión que considere la posibilidad de proclamar el 19 de mayo como Día europeo en memoria de las víctimas del kemalismo;
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.